

Ciudad de México, 03 de diciembre de 2024

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado Alberto Vanegas Arenas**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), f) y r); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento del Congreso, todos de la Ciudad de México; presento ante el Pleno la **Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 350 Sexties al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de tipificación por robo de mascotas**, al tenor de la siguiente:

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los animales son constitucionalmente reconocidos como seres sintientes, y la Constitución Política de la Ciudad de México, como un marco progresista y derechos, reconoce a los animales como seres sintientes y los hace sujetos de la protección humana y estatal en su artículo 13, apartado B, por lo que se tienen garantías y beneficios que deben ser cumplidos por las personas y las instituciones para con ellos, una de ellas es su protección y cuidado.

Los etólogos cognitivos han estudiado si los animales son capaces de pensar lógicamente o de hacer planes para el futuro, o si se engañan entre ellos, o si muestran signos culturales. Se ha demostrado en muchos estudios que los animales reajustan y afinan su comportamiento ante situaciones novedosas utilizando nuevas soluciones no utilizadas hasta el momento. Esto pone de manifiesto que utilizan el pensamiento y la

capacidad de planificación, es decir, utilizan procesos mentales y pensamientos complejos.

Estudios en la materia han demostrado la capacidad de comprensión de los animales y la importancia que puede tener un descubrimiento accidental para una inmediata aplicación práctica. Estos avances científicos han llevado a la conclusión de que los animales son seres sintientes, concepto que, a su vez, ha cobrado relevancia política en la promoción y defensa de una agenda animalista.

Los animales de compañía son aquellos seres sintientes que viven en un entorno doméstico y cuyo desarrollo está condicionado, en gran medida, por la convivencia con seres humanos que les brindan cuidados a cambio de su cariño y acompañamiento. Hoy en día, los animales de compañía se han convertido en auténticos miembros de la familia, integrándose a la gran diversidad de configuraciones familiares que conforman la sociedad actual. De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2021, 73.4% de las personas adultas en México declaran cohabitar con algún animalito de compañía.

Sin embargo, la delincuencia organizada ha incrementado las acciones en contra de animales de compañía, con la finalidad de obtener dinero, ya que con el robo de la mascota se puede cobrar por un secuestro, vender a los animales de raza y/o cruzar a los caninos para vender sus crías, así como utilizar a determinadas razas para peleas de perros que son, en sí mismas, una actividad ilegal. Existen casos como el del perro Bulldog “Emilio”, que fue secuestrado por una pareja cuando se encontraba afuera del negocio de sus dueños, en las calles de la Ciudad de México. Tras el secuestro de “Emilio”, los delincuentes solicitaron un rescate de 5 mil pesos para devolverlo con su familia. Pese a que este *modus operandi* es del todo similar a otros delitos contenidos en nuestro Código Penal, el secuestro de seres sintientes y animales de compañía sigue sin estar sancionado como tal en nuestra norma penal.

Organismos de protección a los animales aseguran que los ladrones también extorsionan con importantes cantidades de dinero a quienes han perdido a su mascotas, ya que el proporcionar los datos y características de las mismas y ofrecer recompensas mediante fichas y alertas, les exigen altas cantidades de dinero ya que aún sin tener al animal, argumentan que le matarán si no les entregan el numerario exigido, hecho que no es denunciado por lo general ante las autoridades. Por ello, es necesario que, así como la Constitución de la Ciudad de México dota de reconocimiento y protección a los seres sintientes, es necesario que también el Código Penal contemple y sancione aquellos delitos cometidos en su contra, así como en contra de sus familias en el caso de los animales de compañía.

## II. ANTECEDENTES

En el 2020 la Corte Constitucional de Colombia resolvió la tutela de un oso en cautiverio por un zoológico, este caso de la región ha aportado reflexiones y resoluciones de gran utilidad respecto a los derechos de los animales. Algunas de estas son el reconocimiento de los seres sintientes como sujetos de protección, al no maltrato y a su integridad física.

A la par de que en México ha ido en aumento el número de animales de compañía, lo han hecho también las actividades delictivas relacionadas con el robo y secuestro de ellos. De manera particular, en la Ciudad de México se ha registrado la presencia de bandas delictivas especializadas en el robo de animales de compañía. Dichas bandas delictivas se enfocan al robo, secuestro y trata de perros, exigiendo dinero a sus dueños para devolverlos sanos y salvos. Aunque estas bandas delictivas operan en toda la Ciudad, sus actividades se han visto detectadas principalmente en alcaldías como Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc, Coyoacán, Tlalpan e Iztapalapa, cuya densidad poblacional va de la mano con un mayor número de animales de compañía. Por su parte, según las denuncias presentadas, las tres colonias con mayor casos de robo o secuestro de animales de compañía son Lindavista en la Gustavo A. Madero, Condesa en la Cuauhtémoc, y la Colonia Del Valle en la Benito Juárez.

De acuerdo con el estudio de la compañía de seguros Hellosafe en 2021, los animales de compañía más robados son los perros y detalla que, según sus búsquedas, habitantes de la capital se vieron interesados por información relacionada al robo de esta especie desde diciembre de 2018. El estudio indica que estos crímenes han ido en claro aumento, pues mientras que en 2012 se realizaron alrededor de 60 denuncias por robo de animales, para 2019 la cantidad superó las 100 quejas. Finalmente, el año con mayor número de denuncias ha sido 2021, mientras que, a lo largo de la última década, el estudio concluye un aumento de 125% en el número total de casos reportados.

La información también detalla que los perros de raza labrador, husky y bulldog inglés son los que más hurtos sufren con el fin de que se reproduzcan y los ladrones puedan lucrar con sus crías. Otras razas que suelen ser particularmente vulnerables según lo reportado en la Ciudad de México son los perros Chihuahua, Pomerania, Schnauzer, Bull Terrier inglés y Golden retriever.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, menciona en su artículo 13, apartado B, la Protección a los animales, expresando que “se reconoce a los **animales como seres sintientes** y, por lo tanto, deben recibir trato digno”. Se expone que “en la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común”.

De tal modo que, “las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono”

Por su parte, el artículo 23, numeral 2, inciso e) expresa que se debe “respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso”.

2. La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**, expone en su artículo 95 que “para una ciudad habitable, y buscando el respeto del derecho de las personas a un medio ambiente sano, se garantizará la protección más amplia a los animales” enmarcando diversos principios para ello, menciona que “los animales deben ser tratados con respeto y trato digno durante toda su vida”.

El artículo 108, numeral 33, expresa que “los poderes públicos de la Ciudad de México, las Alcaldías, los organismos autónomos y organismos descentralizados en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tienen la obligación de garantizar la protección de los animales en su carácter de seres sintientes y de las especies endémicas, originarias y representativas de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en la Constitución Local y las leyes”.

3. La **Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México** expresa en su artículo 23 que “toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal”.

#### IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la finalidad de tener mayor claridad sobre el objetivo que persigue la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAZ EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</b>	<b>CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAZ EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</b>
<b>Artículo 350 Quinquies. (...)</b>	<b>Artículo 350 Quinquies. (...)</b>

**Sin correlativo.**

**Artículo 350 Sexties.** Al que con ánimo de dominio, prive de la vida o libertad a un ser sintiente con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a cualquier persona, se le impondrán de uno a tres años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa.

La pena prevista en el párrafo anterior, se incrementará en una tercera parte, si en la privación de la vida o libertad a que se hace referencia en el mismo, concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. Se realice con violencia; y,
- II. Sea un animal de asistencia.

## V. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

**ÚNICO. Se adiciona el artículo 350 Sexties al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:**

### CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS

**Artículo 350 Quinquies. (...)**

**Artículo 350 Sexties.** Al que con ánimo de dominio, prive de la vida o libertad a un ser sintiente con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a cualquier persona, se le impondrán de uno a tres años

**de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa.**

**La pena prevista en el párrafo anterior, se incrementará en una tercera parte, si en la privación de la vida o libertad a que se hace referencia en el mismo, concurre cualquiera de las siguientes circunstancias:**

- I. **Se realice con violencia; y,**
- II. **Sea un animal de asistencia.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, al día 03 del mes de diciembre de 2024

**ATENTAMENTE**

*Alberto Vanegas*

**DIPUTADO ALBERTO VANEGAS ARENAS**

Título	VS ROBO MASCOTAS
Nombre de archivo	Iniciativa_Robo_de_Mascotas-4.pdf
Id. del documento	9d36235670bcacf9b2e48345a3ab4ac2dcc0348f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Signed

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>03 / 12 / 2024</b> 16:40:14 UTC	Sent for signature to Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) from alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISTO	<b>03 / 12 / 2024</b> 16:40:20 UTC	Viewed by Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	<b>03 / 12 / 2024</b> 16:40:30 UTC	Signed by Alberto Vanegas (alberto.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	<b>03 / 12 / 2024</b> 16:40:30 UTC	The document has been completed.